



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO DE LA UNIÓN – NARIÑO**

Oficio No. 008

08 de enero de 2020

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7
Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00001
Accionante: DARLIN JAMIN MUÑOZ ERASO
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

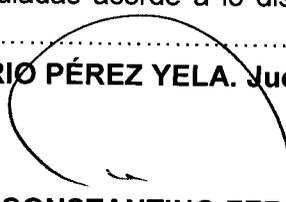
PARA FINES DE NOTIFICACIÓN Y DEMÁS CORRESPONDIENTES,
TRANSCRIBO LO PERTINENTE DEL AUTO DICTADO DENTRO DE LA ACCIÓN
DE TUTELA DE LA REFERENCIA.-

“**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.-** La Unión Nariño, siete (7) de enero de
dos mil veinte (2020).....

R E S U E L V E: PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de acción de tutela instaurada
por la joven Darlin Jamin Muñoz Eraso, quien actúa en nombre propio, en contra de
la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC. **SEGUNDO. - VINCÚLESE** al presente
trámite a la Universidad de Pamplona y al Instituto Penitenciario y Carcelario-
INPEC. **TERCERO. - CONCEDER** a los Representantes Legales de la entidad
accionada y vinculadas, el término perentorio de dos días (2), para que presenten
un informe en el que se haga una manifestación expresa y específica sobre cada
uno de los hechos y pretensiones de la acción de amparo impetrada. **CUARTO. -**
ORDÉNESE a la Comisión Nacional del servicio Civil-CNSC, que publique en su
página web que se está tramitando esta acción de tutela para que los interesados
intervengan, si es su deseo, tendrán el término de un (1) día, para que se
pronuncien sobre los hechos de la presente acción. Se deberá informar al Despacho
el cumplimiento de la presente orden. **QUINTO. - DENEGAR** la medida provisional
de protección solicitada por la promotora de la acción, de conformidad a lo expuesto
en los apartados considerativos de este proveído. **SEXTO. -** Se les advertirá a las
entidades accionada y vinculadas, que el informe solicitado se considerará rendido
bajo la gravedad del juramento y que, si este no fuere aportado dentro del plazo
fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a
resolver de plano. **SÉPTIMO. -** Téngase como pruebas en su valor legal los
documentos aportados junto con el escrito de tutela. **OCTAVO. - NOTIFICAR** la
presente providencia a las partes que intervienen en esta acción de tutela, lo mismo
que a las entidades vinculadas acorde a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto
2591 de 1.991.....

(Firmado.) **MIGUEL ALIRIO PÉREZ YELA. Juez.”**

Atentamente,


CONSTANTINO FERNANDEZ P.
Secretario